

Pide IECM a partidos no adelantar proselitismo

ISRAEL ORTEGA

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) advirtió a los partidos políticos que aún no es tiempo de hacer campaña y pidió esperar hasta después el 3 de abril para iniciar con los actos de proselitismo.

El órgano autónomo informó que envió a las representaciones de los partidos políticos el recordatorio de los plazos.

“El 3 de abril el Consejo General del IECM emitirá los Acuerdos correspondientes para avalar las candidaturas de partidos políticos, así como las candidaturas sin partido”, indicó el IECM.

“A efecto de que las personas candidatas con registro oficial inicien sus respectivos actos de campaña el 4 de abril, por lo que previo a esa fecha no se podrán realizar llamados expresos o solicitud de apoyo a favor o en contra de candidaturas, coalición o partido político”.

En el comunicado, el Instituto Electoral de la Ciudad de México abundó en las prácticas que no deben realizarse.

“Las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza”, dice el comunicado.

“Asimismo, no podrán hacer un llamado expreso e inequívoco al voto en favor de ellos o en contra de otra fuerza política o candidatura, por cualquier medio de difusión”.

También se señaló que los partidos políticos deberán ajustarse a lo previsto en el reglamento durante el periodo de intercampanas.

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza”.



IECM: cero campañas internas hasta el 3 de abril

POR PATRICIA RAMÍREZ

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) advirtió a candidatos y candidatas a cargos de elección popular que no podrán hacer actividades proselitistas en el periodo de intercampaña que corre actualmente.

A través de oficios enviados a las diferentes representaciones de los partidos políticos con registro en la capital, recordó que el periodo de intercampañas, que abarca hasta el próximo 3 de abril, por lo que no deben realizarse actos de proselitismo en favor de personas aspirantes a los cargos públicos que se renovarán durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en que se elegirán diputaciones, alcaldías y concejalías de las 16 demarcaciones territoriales, y cuya jornada comicial se celebrará el 6 de junio del año en curso.

En los oficios enviados a través de la secretaría ejecutiva, el IECM comunicó a las representaciones de los partidos políticos que el referido proceso electoral se encuentra en la etapa de intercampañas, la cual comprende del 1 de febrero al 3 de abril, y se define como el periodo que transcurre entre el día siguiente al que terminaron las precampañas y al anterior al inicio de las campañas, acorde a lo dispuesto en los artículos

275, párrafo tercero y 396 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y al Acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas.

Con base en la norma, el próximo 3 de abril el consejo general del IECM emitirá los acuerdos correspondiente para avalar las candidaturas de partidos políticos, así como las candidaturas sin partido, a efecto de que las personas candidatas con registro oficial inicien sus respectivos actos de campaña el 4 de abril, por lo que previo a esa fecha no se podrán realizar llamados expresos o solicitud de apoyo a favor o en contra de candidaturas, coalición o partido político.

“En ese sentido, las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza, en donde se promuevan ante el electorado; asimismo, no podrán hacer un llamado expreso e inequívoco al voto en favor de ellos o en contra de otra fuerza política o candidatura, por cualquier medio de difusión”, enfatiza el oficio.



Pide IECM a partidos no hacer proselitismo

El Instituto Electoral capitalino llamó a partidos políticos a no incurrir en actividades que puedan ser consideradas como actos anticipados de campaña. Foto: Especial

Reforma.com

Israel Ortega

Cd. de México (07 febrero 2021).- El Instituto Electoral capitalino (IECM) advirtió a los partidos políticos que aún no es tiempo de hacer campaña y pidió esperar hasta después el 3 de abril para iniciar con los actos de proselitismo.

El órgano autónomo informó este domingo en un comunicado que se envió a las representaciones de los partidos políticos el recordatorio de los plazos.

"El próximo 3 de abril el Consejo General del IECM emitirá los Acuerdos correspondiente para avalar las candidaturas de partidos políticos, así como las candidaturas sin partido", informó el IECM.

"A efecto de que las personas candidatas con registro oficial inicien sus respectivos actos de campaña el 4 de abril, por lo que previo a esa fecha no se podrán realizar llamados expresos o solicitud de apoyo a favor o en contra de candidaturas, coalición o partido político".

En el comunicado, el Instituto abundó en las prácticas que no deben realizarse.

"En ese sentido, las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza", dice el comunicado.

"En donde se promuevan ante el electorado; asimismo, no podrán hacer un llamado expreso e inequívoco al voto en favor de ellos o en contra de otra fuerza política o candidatura, por cualquier medio de difusión".

También se señaló que los partidos políticos deberán ajustarse a lo previsto en el reglamento durante el periodo de intercompañías y que no podrán realizar actividades que puedan ser consideradas como actos anticipados de campaña.

Pide IECM a partidos no hacer proselitismo

El Instituto Electoral capitalino llamó a partidos políticos a no incurrir en actividades que puedan ser consideradas como actos anticipados de campaña. Foto: Especial

<https://www.elnorte.com/pide-iecm-a-partidos-no-hacer-proselitismo/ar2120763?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-->

Israel Ortega

Cd. de México (07 febrero 2021).- El Instituto Electoral capitalino (IECM) advirtió a los partidos políticos que aún no es tiempo de hacer campaña y pidió esperar hasta después el 3 de abril para iniciar con los actos de proselitismo.

El organo autónomo informó este domingo en un comunicado que se envió a las representaciones de los partidos políticos el recordatorio de los plazos.

"El próximo 3 de abril el Consejo General del IECM emitirá los Acuerdos correspondiente para avalar las candidaturas de partidos políticos, así como las candidaturas sin partido", informó el IECM.

"A efecto de que las personas candidatas con registro oficial inicien sus respectivos actos de campaña el 4 de abril, por lo que previo a esa fecha no se podrán realizar llamados expresos o solicitud de apoyo a favor o en contra de candidaturas, coalición o partido político".

En el comunicado, el Instituto abundó en las prácticas que no deben realizarse.

"En ese sentido, las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza", dice el comunicado.

"En donde se promuevan ante el electorado; asimismo, no podrán hacer un llamado expreso e inequívoco al voto en favor de ellos o en contra de otra fuerza política o candidatura, por cualquier medio de difusión".

También se señaló que los partidos políticos deberán ajustarse a lo previsto en el reglamento durante el periodo de intercompañías y que no podrán realizar actividades que puedan ser consideradas como actos anticipados de campaña.

IECM exhorta a partidos y aspirantes a abstenerse de realizar actos proselitistas durante intercampañas

En el periodo de intercampañas, que abarca hasta el 3 de abril, no deben realizarse actos de proselitismo en favor de personas aspirantes a los cargos públicos

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/2/7/iecm-exhorta-partidos-aspirantes-abstenerse-de-realizar-actos-proselitistas-durante-intercampanas-254350.html>

POR: HERALDO DE MÉXICO

DOMINGO, 7 DE FEBRERO DE 2021 · 14:02

A través de oficios enviados a las diferentes representaciones de los partidos políticos con registro en la capital, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) informó que durante el actual periodo de intercampañas, que abarca hasta el próximo 3 de abril, no deben realizarse actos de proselitismo en favor de personas aspirantes a los cargos públicos que se renovarían durante el Procesos Electoral Local Ordinario 2020-2021, en que se elegirán Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las 16 demarcaciones territoriales, y cuya jornada comicial se celebrará el 6 de junio del año en curso.

En los oficios enviados a través de la Secretaría Ejecutiva, el IECM comunicó a las representaciones de los partidos políticos que el referido Proceso Electoral se encuentra en la etapa de intercampañas, la cual comprende del 1 de febrero al 3 de abril, y se define como el periodo que transcurre entre el día siguiente al que terminaron las precampañas y al anterior al inicio de las campañas, acorde a lo dispuesto en los artículos 275, párrafo tercero y 396 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y al Acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas.

Con base en la norma, el próximo 3 de abril el Consejo General del IECM emitirá los Acuerdos correspondiente para avalar las candidaturas de partidos políticos, así como las candidaturas sin partido, a efecto de que las personas candidatas con registro oficial inicien sus respectivos actos de campaña el 4 de abril, por lo que previo a esa fecha no se podrán realizar llamados expresos o solicitud de apoyo a favor o en contra de candidaturas, coalición o partido político.

"En ese sentido, las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza, en donde se promuevan ante el electorado; asimismo, no podrán hacer un llamado expreso e inequívoco al voto en favor de ellos o en contra de otra fuerza política o candidatura, por cualquier medio de difusión", enfatiza el oficio.

Actos anticipados

Por lo que respecta a su prerrogativa de radio y televisión, los partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 37, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión, en cuanto a la difusión de los mensajes en periodo de intercampañas.

En relación con lo antes mencionado, los partidos políticos no podrán realizar actividades que constituyan actos anticipados de campaña, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, inciso C), fracción I y 274, fracción IV del Código.

De acuerdo con la norma, los actos anticipados de campaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de

campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

El IECM aclara que no se considerarán actos anticipados de campaña las actividades que desarrollen las y los titulares de cualquier puesto de elección popular que opten por contender por la reelección o cualquiera de sus colaboradores remunerados con recursos públicos, siempre y cuando en dichos actos no se pronuncien expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o cualquier expresión de llamado al voto.

"Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, en caso de incurrir en cualquiera de los actos prohibidos por la normativa, se podría generar la instauración de un procedimiento especial sancionador, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, inciso d), de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y traer como consecuencia, incluso, la pérdida del derecho de registro de la candidatura, conforme lo ordena el artículo 290, fracción I del Código", adviere el oficio del IECM.

Medidas sanitarias

Por tanto, el IECM exhorta a los partidos políticos y personas aspirantes al registro de candidaturas de partidos y candidaturas sin partido, abstenerse de llevar a cabo cualquiera de las conductas prohibidas antes precisadas.

El IECM destacó que las previsiones que se dan a conocer en el oficio, también aplican si aún se encuentra en curso su proceso interno de selección de candidaturas.

Finalmente, el IECM hace un atento llamado a los Institutos Políticos para que, en caso, de realizar actividades durante este periodo cumplan con las medidas sanitarias establecidas por las Autoridades de la Ciudad de México y, de igual forma atiendan las actividades permitidas conforme a los semáforos sanitarios para las reuniones en espacios públicos y privados.

Hmm

Exhorta IECM a partidos y candidatos abstenerse de realizar actos proselitistas durante intercampañas

<https://www.contrareplica.mx/nota-Exhorta-IECM-a-partidos-y-candidatos-abstenerse-de-realizar-actos-proselitistas-durante-intercampanas20217238>

Ciudades domingo 07 de febrero de 2021 - 15:59

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) informó que durante el actual periodo de intercampañas, que abarca hasta el próximo 3 de abril, no deben realizarse actos de proselitismo en favor de personas aspirantes a los cargos públicos que se renovarán durante el Procesos Electoral Local Ordinario 2020-2021, en que se elegirán Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las 16 demarcaciones territoriales, y cuya jornada comicial se celebrará el 6 de junio del año en curso.

El IECM comunicó a las representaciones de los partidos políticos que el referido Proceso Electoral se encuentra en la etapa de intercampañas, la cual comprende del 1 de febrero al 3 de abril, y se define como el periodo que transcurre entre el día siguiente al que terminaron las precampañas y al anterior al inicio de las campañas, acorde a lo dispuesto en los artículos 275, párrafo tercero y 396 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y al Acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas.

Con base en la norma, el próximo 3 de abril el Consejo General del IECM emitirá los Acuerdos correspondiente para avalar las candidaturas de partidos políticos, así como las candidaturas sin partido, a efecto de que las personas candidatas con registro oficial inicien sus respectivos actos de campaña el 4 de abril, por lo que previo a esa fecha no se podrán realizar llamados expresos o solicitud de apoyo a favor o en contra de candidaturas, coalición o partido político.

"En ese sentido, las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza, en donde se promuevan ante el electorado; asimismo, no podrán hacer un llamado expreso e inequívoco al voto en favor de ellos o en contra de otra fuerza política o candidatura, por cualquier medio de difusión", se lee en el oficio.

Respecto a su prerrogativa de radio y televisión, los partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 37, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión, en cuanto a la difusión de los mensajes en periodo de intercampañas.

Por lo que , los partidos políticos no podrán realizar actividades que constituyan actos anticipados de campaña, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, inicio C), fracción I y 274, fracción IV del Código.

Según con la norma, los actos anticipados de campaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

El IECM aclara que no se considerarán actos anticipados de campaña las actividades que desarrollen las y los titulares de cualquier puesto de elección popular que opten por contender por la reelección o cualquiera de sus colaboradores remunerados con recursos públicos, siempre y cuando en dichos actos no se pronuncien expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o cualquier expresión de llamado al voto.

"Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, en caso de incurrir en cualquiera de los actos prohibidos por la normativa, se podría generar la instauración de un procedimiento especial sancionador, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, inciso d), de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y traer como consecuencia, incluso, la pérdida del derecho de registro de la candidatura, conforme lo ordena el artículo 290, fracción I del Código", informó IECM.

Por tanto, el IECM exhorta a los partidos políticos y personas aspirantes al registro de candidaturas de partidos y candidaturas sin partido, abstenerse de llevar a cabo cualquiera de las conductas prohibidas antes precisadas.

Finalmente, el IECM pidió a los Institutos Políticos para que, en caso, de realizar actividades durante este periodo cumplan con las medidas sanitarias establecidas por las Autoridades de la Ciudad de México y, de igual forma atiendan las actividades permitidas conforme a los semáforos sanitarios para las reuniones en espacios públicos y privados.

Exhorta IECM a partidos políticos y personas aspirantes a cargos de elección popular abstenerse de realizar actos proselitistas durante intercampañas

<https://lineapolitica.com/2021/02/07/exhorta-iecm-a-partidos-politicos-y-personas-aspirantes-a-cargos-de-eleccion-popular-abstenerse-de-realizar-actos-proselitistas-durante-intercampanas/>

por Redacción | Feb 7, 2021 | Columna 5, Línea Electoral

A través de oficios enviados a las diferentes representaciones de los partidos políticos con registro en la capital, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) informó que durante el actual periodo de intercampañas, que abarca hasta el próximo 3 de abril, no deben realizarse actos de proselitismo en favor de personas aspirantes a los cargos públicos que se renovarán durante el Procesos Electoral Local Ordinario 2020-2021, en que se elegirán Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las 16 demarcaciones territoriales, y cuya jornada comicial se celebrará el 6 de junio del año en curso.

En los oficios enviados a través de la Secretaría Ejecutiva, el IECM comunicó a las representaciones de los partidos políticos que el referido Proceso Electoral se encuentra en la etapa de intercampañas, la cual comprende del 1 de febrero al 3 de abril, y se define como el periodo que transcurre entre el día siguiente al que terminaron las precampañas y al anterior al inicio de las campañas, acorde a lo dispuesto en los artículos 275, párrafo tercero y 396 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y al Acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas.

Con base en la norma, el próximo 3 de abril el Consejo General del IECM emitirá los Acuerdos correspondiente para avalar las candidaturas de partidos políticos, así como las candidaturas sin partido, a efecto de que las personas candidatas con registro oficial inicien sus respectivos actos de campaña el 4 de abril, por lo que previo a esa fecha no se podrán realizar llamados expresos o solicitud de apoyo a favor o en contra de candidaturas, coalición o partido político.

«En ese sentido, las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza, en donde se promuevan ante el electorado; asimismo, no podrán hacer un llamado expreso e inequívoco al voto en favor de ellos o en contra de otra fuerza política o candidatura, por cualquier medio de difusión», enfatiza el oficio.

Por lo que respecta a su prerrogativa de radio y televisión, los partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 37, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión, en cuanto a la difusión de los mensajes en periodo de intercampañas.

En relación con lo antes mencionado, los partidos políticos no podrán realizar actividades que constituyan actos anticipados de campaña, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, inicio C), fracción I y 274, fracción IV del Código.

De acuerdo con la norma, los actos anticipados de campaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

El IECM aclara que no se considerarán actos anticipados de campaña las actividades que desarrollen las y los titulares de cualquier puesto de elección popular que opten por contender por la reelección o cualquiera de sus colaboradores remunerados con recursos públicos, siempre y cuando en dichos actos no se pronuncien expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o cualquier expresión de llamado al voto.

«Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, en caso de incurrir en cualquiera de los actos prohibidos por la normativa, se podría generar la instauración de un procedimiento especial sancionador, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, inciso d), de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y traer como consecuencia, incluso, la pérdida del derecho de registro de la candidatura, conforme lo ordena el artículo 290, fracción I del Código», adviere el oficio del IECM.

Por tanto, el IECM exhorta a los partidos políticos y personas aspirantes al registro de candidaturas de partidos y candidaturas sin partido, abstenerse de llevar a cabo cualquiera de las conductas prohibidas antes precisadas.

El IECM destacó que las previsiones que se dan a conocer en el oficio, también aplican si aún se encuentra en curso su proceso interno de selección de candidaturas.

Finalmente, el IECM hace un atento llamado a los Institutos Políticos para que, en caso, de realizar actividades durante este periodo cumplan con las medidas sanitarias establecidas por las Autoridades de la Ciudad de México y, de igual forma atiendan las actividades permitidas conforme a los semáforos sanitarios para las reuniones en espacios públicos y privados.

Pide IECM abstenerse de actos proselitistas en intercampañas

Exhorta a partidos políticos y personas aspirantes a cargos de elección popular a no actuar indebidamente, sino con ética política

<https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/pide-iecm-abstenerse-de-actos-proselitistas-en-intercampanas-6335148.html>

Redacción | LA PRENSA

DOMINGO 7 DE FEBRERO DE 2021

A través de oficios enviados a las diferentes representaciones de los partidos políticos con registro en la capital, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) informó que durante el actual periodo de intercampañas, que abarca hasta el próximo 3 de abril, no deben realizarse actos de proselitismo en favor de personas aspirantes a los cargos públicos que se renovarán durante el Procesos Electoral Local Ordinario 2020-2021, en que se elegirán Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las 16 demarcaciones territoriales, y cuya jornada comicial se celebrará el 6 de junio del año en curso.

En los oficios enviados a través de la Secretaría Ejecutiva, el IECM comunicó a las representaciones de los partidos políticos que el referido Proceso Electoral se encuentra en la etapa de intercampañas, la cual comprende del 1 de febrero al 3 de abril, y se define como el periodo que transcurre entre el día siguiente al que terminaron las precampañas y al anterior al inicio de las campañas, acorde a lo dispuesto en los artículos 275, párrafo tercero y 396 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y al Acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas.

Con base en la norma, el próximo 3 de abril el Consejo General del IECM emitirá los Acuerdos correspondiente para avalar las candidaturas de partidos políticos, así como las candidaturas sin partido, a efecto de que las personas candidatas con registro oficial inicien sus respectivos actos de campaña el 4 de abril, por lo que previo a esa fecha no se podrán realizar llamados expresos o solicitud de apoyo a favor o en contra de candidaturas, coalición o partido político.

"En ese sentido, las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza, en donde se promuevan ante el electorado; asimismo, no podrán hacer un llamado expreso e inequívoco al voto en favor de ellos o en contra de otra fuerza política o candidatura, por cualquier medio de difusión", enfatiza el oficio.

Por lo que respecta a su prerrogativa de radio y televisión, los partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 37, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión, en cuanto a la difusión de los mensajes en periodo de intercampañas.

En relación con lo antes mencionado, los partidos políticos no podrán realizar actividades que constituyan actos anticipados de campaña, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, inicio C), fracción I y 274, fracción IV del Código.

De acuerdo con la norma, los actos anticipados de campaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura

o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

El IECM aclara que no se considerarán actos anticipados de campaña las actividades que desarrollen las y los titulares de cualquier puesto de elección popular que opten por contender por la reelección o cualquiera de sus colaboradores remunerados con recursos públicos, siempre y cuando en dichos actos no se pronuncien expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o cualquier expresión de llamado al voto.

"Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, en caso de incurrir en cualquiera de los actos prohibidos por la normativa, se podría generar la instauración de un procedimiento especial sancionador, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, inciso d), de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y traer como consecuencia, incluso, la pérdida del derecho de registro de la candidatura, conforme lo ordena el artículo 290, fracción I del Código", advierte el oficio del IECM.

Por tanto, el IECM exhorta a los partidos políticos y personas aspirantes al registro de candidaturas de partidos y candidaturas sin partido, abstenerse de llevar a cabo cualquiera de las conductas prohibidas antes precisadas.

El IECM destacó que las previsiones que se dan a conocer en el oficio, también aplican si aún se encuentra en curso su proceso interno de selección de candidaturas.

Finalmente, el IECM hace un atento llamado a los Institutos Políticos para que, en caso, de realizar actividades durante este periodo cumplan con las medidas sanitarias establecidas por las Autoridades de la Ciudad de México y, de igual forma atiendan las actividades permitidas conforme a los semáforos sanitarios para las reuniones en espacios públicos y privados.

Pide IECM abstenerse de actos proselitistas en intercampañas

<https://noticiasporelmundo.com/centro-america/pide-iecm-abstenerse-de-actos-proselitistas-en-intercampanas-noticias-policiacas-locales-nacionales-noticias-mexico/>
NoticiasporelMundo
02/07/2021

A través de oficios enviados a las diferentes representaciones de los partidos políticos con registro en la capital, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) informó que durante el actual periodo de intercampañas, que abarca hasta el próximo 3 de abril, no deben realizarse actos de proselitismo en favor de personas aspirantes a los cargos públicos que se renovarían durante el Procesos Electoral Local Ordinario 2020-2021, en que se elegirán Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las 16 demarcaciones territoriales, y cuya jornada comicial se celebrará el 6 de junio del año en curso.

En los oficios enviados a través de la Secretaría Ejecutiva, el IECM comunicó a las representaciones de los partidos políticos que el referido Proceso Electoral se encuentra en la etapa de intercampañas, la cual comprende del 1 de febrero al 3 de abril, y se define como el periodo que transcurre entre el día siguiente al que terminaron las precampañas y al anterior al inicio de las campañas, acorde a lo dispuesto en los artículos 275, párrafo tercero y 396 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y al Acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas.

Con base en la norma, el próximo 3 de abril el Consejo General del IECM emitirá los Acuerdos correspondiente para avalar las candidaturas de partidos políticos, así como las candidaturas sin partido, a efecto de que las personas candidatas con registro oficial inicien sus respectivos actos de campaña el 4 de abril, por lo que previo a esa fecha no se podrán realizar llamados expresos o solicitud de apoyo a favor o en contra de candidaturas, coalición o partido político.

«En ese sentido, las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza, en donde se promuevan ante el electorado; asimismo, no podrán hacer un llamado expreso e inequívoco al voto en favor de ellos o en contra de otra fuerza política o candidatura, por cualquier medio de difusión», enfatiza el oficio.

Por lo que respecta a su prerrogativa de radio y televisión, los partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 37, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión, en cuanto a la difusión de los mensajes en periodo de intercampañas.

En relación con lo antes mencionado, los partidos políticos no podrán realizar actividades que constituyan actos anticipados de campaña, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, inicio C), fracción I y 274, fracción IV del Código.

De acuerdo con la norma, los actos anticipados de campaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

El IECM aclara que no se considerarán actos anticipados de campaña las actividades que desarrollen las y los titulares de cualquier puesto de elección popular que opten por contender por la reelección o cualquiera de sus colaboradores remunerados con recursos públicos, siempre y cuando en dichos actos no se pronuncien expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o cualquier expresión de llamado al voto.

«Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, en caso de incurrir en cualquiera de los actos prohibidos por la normativa, se podría generar la instauración de un procedimiento especial sancionador, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, inciso d), de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y traer como consecuencia, incluso, la pérdida del derecho de registro de la candidatura, conforme lo ordena el artículo 290, fracción I del Código», advierte el oficio del IECM.

Por tanto, el IECM exhorta a los partidos políticos y personas aspirantes al registro de candidaturas de partidos y candidaturas sin partido, abstenerse de llevar a cabo cualquiera de las conductas prohibidas antes precisadas.

El IECM destacó que las previsiones que se dan a conocer en el oficio, también aplican si aún se encuentra en curso su proceso interno de selección de candidaturas.

Finalmente, el IECM hace un atento llamado a los Institutos Políticos para que, en caso, de realizar actividades durante este periodo cumplan con las medidas sanitarias establecidas por las Autoridades de la Ciudad de México y, de igual forma atiendan las actividades permitidas conforme a los semáforos sanitarios para las reuniones en espacios públicos y privados.

Pide IECM a partidos no hacer proselitismo

El Instituto Electoral Capitalino, informó que los partidos políticos no están en tiempo de hacer campaña y pidió esperar hasta el 3 de abril para iniciar actos de proselitismo

<https://www.debate.com.mx/cdmx/Pide-IECM-a-partidos-no-hacer-proselitismo-20210208-0003.html>

POR AGENCIA REFORMA

08 de Febrero de 2021

Ciudad de México.-El Instituto Electoral capitalino (IECM) advirtió a los partidos políticos que aún no es tiempo de hacer campaña y pidió esperar hasta después el 3 de abril para iniciar con los actos de proselitismo.

El organo autónomo informó este domingo en un comunicado que se envió a las representaciones de los partidos políticos el recordatorio de los plazos.

"El próximo 3 de abril el Consejo General del IECM emitirá los Acuerdos correspondiente para avalar las candidaturas de partidos políticos, así como las candidaturas sin partido", informó el IECM.

"A efecto de que las personas candidatas con registro oficial inicien sus respectivos actos de campaña el 4 de abril, por lo que previo a esa fecha no se podrán realizar llamados expresos o solicitud de apoyo a favor o en contra de candidaturas, coalición o partido político".

En el comunicado, el Instituto abundó en las prácticas que no deben realizarse.

"En ese sentido, las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza", dice el comunicado.

"En donde se promuevan ante el electorado; asimismo, no podrán hacer un llamado expreso e inequívoco al voto en favor de ellos o en contra de otra fuerza política o candidatura, por cualquier medio de difusión".

También se señaló que los partidos políticos deberán ajustarse a lo previsto en el reglamento durante el periodo de intercompañías y que no podrán realizar actividades que puedan ser consideradas como actos anticipados de campaña.

EN INTERCAMPAÑAS SE PROHÍBEN ACTOS PROSELITISTAS: IECM

<https://prensaanimal.com/en-intercampanas-se-prohiben-actos-proselitistas-iecm/>

lunes, febrero 8, 2021

Através de oficios enviados a las diferentes representaciones de los partidos políticos con registro en la capital, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) informó que durante el actual periodo de intercampañas, que abarca hasta el próximo 3 de abril, no deben realizarse actos de proselitismo en favor de personas aspirantes a los cargos públicos que se renovarían durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en que se elegirán Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las 16 demarcaciones territoriales, y cuya jornada comicial se celebrará el 6 de junio del año en curso.

En intercampañas se prohíben actos proselitistas: IECM

Por lo que respecta a su prerrogativa de radio y televisión, los partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 37, numeral 2

En los oficios enviados a través de la Secretaría Ejecutiva, el IECM comunicó a las representaciones de los partidos políticos que el referido Proceso Electoral se encuentra en la etapa de intercampañas, la cual comprende del 1 de febrero al 3 de abril, y se define como el periodo que transcurre entre el día siguiente al que terminaron las precampañas y al anterior al inicio de las campañas, acorde a lo dispuesto en los artículos 275, párrafo tercero y 396 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y al Acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas.

Con base en la norma, el próximo 3 de abril el Consejo General del IECM emitirá los Acuerdos correspondiente para avalar las candidaturas de partidos políticos, así como las candidaturas sin partido, a efecto de que las personas candidatas con registro oficial inicien sus respectivos actos de campaña el 4 de abril, por lo que previo a esa fecha no se podrán realizar llamados expresos o solicitud de apoyo a favor o en contra de candidaturas, coalición o partido político.

“En ese sentido, las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza, en donde se promuevan ante el electorado; asimismo, no podrán hacer un llamado expreso e inequívoco al voto en favor de ellos o en contra de otra fuerza política o candidatura, por cualquier medio de difusión”, enfatiza el oficio.

Por lo que respecta a su prerrogativa de radio y televisión, los partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 37, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión, en cuanto a la difusión de los mensajes en periodo de intercampañas.

En relación con lo antes mencionado, los partidos políticos no podrán realizar actividades que constituyan actos anticipados de campaña, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, inicio C), fracción I y 274, fracción IV del Código.

De acuerdo con la norma, los actos anticipados de campaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

El IECM aclara que no se considerarán actos anticipados de campaña las actividades que desarrollen las y los titulares de cualquier puesto de elección popular que opten por contender por la reelección o cualquiera de sus colaboradores remunerados con recursos públicos, siempre y cuando en dichos actos no se pronuncien expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o cualquier expresión de llamado al voto.

“Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, en caso de incurrir en cualquiera de los actos prohibidos por la normativa, se podría generar la instauración de un procedimiento especial sancionador, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, inciso d), de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y traer como consecuencia, incluso, la pérdida del derecho de registro de la candidatura, conforme lo ordena el artículo 290, fracción I del Código”, advierte el oficio del IECM.

Por tanto, el IECM exhorta a los partidos políticos y personas aspirantes al registro de candidaturas de partidos y candidaturas sin partido, abstenerse de llevar a cabo cualquiera de las conductas prohibidas antes precisadas.

En intercampañas se prohíben actos proselitistas: IECM

El IECM aclara que no se considerarán actos anticipados de campaña las actividades que desarrollen las y los titulares de cualquier puesto de elección popular que opten por contender por la reelección

El IECM destacó que las previsiones que se dan a conocer en el oficio, también aplican si aún se encuentra en curso su proceso interno de selección de candidaturas.

Finalmente, el IECM hace un atento llamado a los Institutos Políticos para que, en caso, de realizar actividades durante este periodo cumplan con las medidas sanitarias establecidas por las Autoridades de la Ciudad de México y, de igual forma atiendan las actividades permitidas conforme a los semáforos sanitarios para las reuniones en espacios públicos y privados.

Exhorta IECM a partidos políticos y personas aspirantes a cargos de elección popular abstenerse de realizar actos proselitistas durante intercampañas

<https://hojaderutadigital.mx/exhorta-iecm-a-partidos-politicos-y-personas-aspirantes-a-cargos-de-eleccion-popular-abstenerse-de-realizar-actos-proselitistas-durante-intercampanas/>
febrero 7, 2021

A través de oficios enviados a las diferentes representaciones de los partidos políticos con registro en la capital, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) informó que durante el actual periodo de intercampañas, que abarca hasta el próximo 3 de abril, no deben realizarse actos de proselitismo en favor de personas aspirantes a los cargos públicos que se renovarán durante el Procesos Electoral Local Ordinario 2020-2021, en que se elegirán Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las 16 demarcaciones territoriales, y cuya jornada comicial se celebrará el 6 de junio del año en curso.

En los oficios enviados a través de la Secretaría Ejecutiva, el IECM comunicó a las representaciones de los partidos políticos que el referido Proceso Electoral se encuentra en la etapa de intercampañas, la cual comprende del 1 de febrero al 3 de abril, y se define como el periodo que transcurre entre el día siguiente al que terminaron las precampañas y al anterior al inicio de las campañas, acorde a lo dispuesto en los artículos 275, párrafo tercero y 396 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y al Acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas.

Con base en la norma, el próximo 3 de abril el Consejo General del IECM emitirá los Acuerdos correspondiente para avalar las candidaturas de partidos políticos, así como las candidaturas sin partido, a efecto de que las personas candidatas con registro oficial inicien sus respectivos actos de campaña el 4 de abril, por lo que previo a esa fecha no se podrán realizar llamados expresos o solicitud de apoyo a favor o en contra de candidaturas, coalición o partido político.

«En ese sentido, las personas que aspiren al registro de una candidatura no podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o eventos de otra naturaleza, en donde se promuevan ante el electorado; asimismo, no podrán hacer un llamado expreso e inequívoco al voto en favor de ellos o en contra de otra fuerza política o candidatura, por cualquier medio de difusión», enfatiza el oficio.

Por lo que respecta a su prerrogativa de radio y televisión, los partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 37, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión, en cuanto a la difusión de los mensajes en periodo de intercampañas.

En relación con lo antes mencionado, los partidos políticos no podrán realizar actividades que constituyan actos anticipados de campaña, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, inicio C), fracción I y 274, fracción IV del Código.

De acuerdo con la norma, los actos anticipados de campaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

El IECM aclara que no se considerarán actos anticipados de campaña las actividades que desarrollen las y los titulares de cualquier puesto de elección popular que opten por contender por la reelección o cualquiera de sus colaboradores remunerados con recursos públicos, siempre y cuando en dichos actos no se pronuncien expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o cualquier expresión de llamado al voto.

«Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, en caso de incurrir en cualquiera de los actos prohibidos por la normativa, se podría generar la instauración de un procedimiento especial sancionador, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, inciso d), de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y traer como consecuencia, incluso, la pérdida del derecho de registro de la candidatura, conforme lo ordena el artículo 290, fracción I del Código», adviere el oficio del IECM.

Por tanto, el IECM exhorta a los partidos políticos y personas aspirantes al registro de candidaturas de partidos y candidaturas sin partido, abstenerse de llevar a cabo cualquiera de las conductas prohibidas antes precisadas.

El IECM destacó que las previsiones que se dan a conocer en el oficio, también aplican si aún se encuentra en curso su proceso interno de selección de candidaturas.

Finalmente, el IECM hace un atento llamado a los Institutos Políticos para que, en caso, de realizar actividades durante este periodo cumplan con las medidas sanitarias establecidas por las Autoridades de la Ciudad de México y, de igual forma atiendan las actividades permitidas conforme a los semáforos sanitarios para las reuniones en espacios públicos y privados.